CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. STI-2026-368

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SERVISAM E.A.T.** **NIT. No. 821.002.289-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**BLANCA MINDREY GOMEZ FLOREZ** **C.C. No. 29.820.468 de Sevilla (V)**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($364.010.829) M/CTE.**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta Nº. 001 del 30 de diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E–27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE**, y por otra parte **BLANCA MINDREY GOMEZ FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.820.468 de Sevilla (V), representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SERVISAM E.A.T.**, identificada con NIT 821.002.289-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **contrato de prestación de servicios**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: **1. Planear, coordinar y acompañar la ejecución de las Novenas de Reciclaje de Sevilla.** Prestar los servicios de organización, coordinación operativa, acompañamiento comunitario y apoyo logístico para la realización de las jornadas de las Novenas de Reciclaje para una población aproximada de 4.000 personas, incluyendo la articulación con las comunidades participantes, la programación de actividades

pedagógicas, la promoción de la separación en la fuente, el registro del material aprovechable recuperado, la dinamización de actividades culturales y educativas y el seguimiento a la participación ciudadana. La ejecución comprenderá la coordinación de los espacios y los recursos de apoyo requeridos para el desarrollo de las jornadas, así como las actividades de reconocimiento e incentivo contempladas en la estrategia. **Productos verificables:** cronograma de jornadas; soportes de coordinación; registros de asistencia y participación; formatos de pesaje cuando corresponda; registro fotográfico; consolidado de resultados e informe de ejecución. **2. Implementar acciones de educación ambiental y participación comunitaria en el marco de la estrategia PROCEDA.**Prestar servicios de facilitación, acompañamiento pedagógico y dinamización comunitaria para el desarrollo de actividades de educación ambiental, apropiación del espacio público y aprovechamiento de residuos, incluyendo la orientación de procesos participativos para la elaboración de murales, la realización de talleres de transformación y reutilización creativa de materiales y el acompañamiento a acciones de comunicación comunitaria relacionadas con la separación en la fuente, el reciclaje y la campaña RECICLÓN. Las actividades deberán promover la participación ciudadana y documentar los aprendizajes y resultados obtenidos. **Productos verificables:** plan de trabajo; soportes de los talleres realizados; registros de participación; evidencias de las intervenciones comunitarias; registro fotográfico y audiovisual; informe de resultados. **3. Desarrollar acciones de sensibilización ambiental mediante la estrategia Ruta de los Colores, en el marco del Festival de la Bandola.** Prestar servicios de coordinación, acompañamiento y animación pedagógica para la implementación de acciones de sensibilización ambiental durante el Festival de la Bandola, orientadas a promover prácticas responsables de manejo de residuos sólidos entre residentes y visitantes. La actividad incluirá la articulación con los organizadores y actores comunitarios, la orientación a los asistentes sobre separación y disposición adecuada de residuos, el acompañamiento a las acciones de comunicación y cultura ciudadana y el seguimiento a las actividades de sensibilización realizadas en los espacios definidos. **Productos verificables:** programación de actividades; soportes de coordinación; registro de las acciones pedagógicas; evidencias fotográficas; informe de cobertura y resultados. **4. Coordinar y desarrollar la jornada de reconocimiento y sensibilización dirigida a los recuperadores de oficio.** Prestar servicios de planeación, coordinación y acompañamiento para la realización de una jornada de reconocimiento, integración y fortalecimiento de capacidades dirigida a los recuperadores de oficio, con énfasis en su aporte a la gestión integral de residuos sólidos, el autocuidado, la prevención de riesgos asociados a la actividad, las prácticas de higiene y seguridad y la dignificación de su labor. La jornada podrá comprender espacios de orientación, actividades de bienestar y reconocimiento, articulación con actores competentes y apoyo operativo para el desarrollo de la programación. Cualquier orientación o atención en salud que se contemple deberá ser prestada por personal o entidades debidamente autorizados, cuando aplique. **Productos verificables:** agenda de la jornada; soportes de articulación; registros de asistencia; evidencias de las actividades de orientación y reconocimiento; registro fotográfico e informe final. **5. Coordinar y acompañar las jornadas de participación voluntaria de la estrategia Sevilla Brilla.** Prestar servicios de organización, movilización, acompañamiento y seguimiento a jornadas comunitarias de limpieza, recuperación y embellecimiento de espacios priorizados, promoviendo la participación de voluntarios, organizaciones sociales y demás actores vinculados. La actividad incluirá la identificación y coordinación de los espacios de intervención, la orientación de los participantes, la aplicación de mensajes de cuidado ambiental y manejo adecuado de residuos, el seguimiento a las labores desarrolladas y la documentación de los cambios observados

en los espacios intervenidos. Los recursos operativos necesarios se entenderán como apoyo a la ejecución del servicio. **Productos verificables:** programación de jornadas; registros de voluntarios; soportes de coordinación; evidencias fotográficas de antes y después; registro de los espacios intervenidos e informe de resultados. **6. Implementar y acompañar la estrategia Barrio Más Verde para fortalecer la gestión comunitaria de residuos sólidos.** Prestar servicios de acompañamiento comunitario, articulación con las Juntas de Acción Comunal y seguimiento a acciones barriales orientadas a fortalecer la separación en la fuente, el aprovechamiento de residuos y el cuidado de los puntos de disposición y presentación de residuos. La actividad comprenderá el apoyo a la organización de los participantes, la promoción de compromisos comunitarios, el seguimiento a las cantidades de material aprovechable recuperado cuando sea posible su medición, la orientación sobre el uso adecuado de los espacios y el acompañamiento a acciones de mejoramiento y reconocimiento comunitario previstas en la estrategia. **Productos verificables:** plan de intervención por sector; registros de articulación con las Juntas de Acción Comunal; listados de participación; registros de pesaje cuando corresponda; evidencias de las acciones de mejoramiento; soportes de las actividades de reconocimiento e informe consolidado. **7. INFORMES Y SOPORTES DE EJECUCIÓN.** El contratista deberá presentar los informes parciales que sean requeridos por la supervisión y un informe final que consolide las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos verificables relacionados en el presente anexo técnico, acompañados de los respectivos soportes documentales, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás elementos que permitan comprobar la ejecución del objeto contractual. Los informes estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo institucional que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($364.010.829) M/CTE.** EL MUNICIPIO DE SEVILLA pagará al CONTRATISTA en dos desembolsos, así: a) **Un primer desembolso a título de ANTICIPO**, equivalente al cincuenta por ciento (**50%**), por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($182.005.414,50) M/CTE**, pagadero a la firma del acta de inicio, debidamente soportado y justificado con el respectivo plan de inversión y manejo del anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. b) **Un segundo y último pago**, equivalente al cincuenta por ciento (**50%**) restante, por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($182.005.414,50) M/CTE**, una vez finalizadas las actividades objeto del contrato y previa presentación del informe final de actividades, con sus respectivos soportes, y la revisión y aprobación por parte de la supervisión, además del cumplimiento de los demás requisitos contractuales y legales para el pago. Una vez finalizadas las actividades y presentado el informe final con sus respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor y cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y de seguridad social aplicables. Sobre los pagos se aplicarán los tributos y deducciones que correspondan conforme a la normativa vigente. El valor se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20262010** del **6 de noviembre de 2026**, rubros 2.3.2.02.02-.**00940030229422101** y 2.3.2.02.02-.**00940030229422104**. **PARÁGRAFO**:

EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de mora imputable al CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones, pagará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%), respetando el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total imputable al CONTRATISTA, EL **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de reclamar los perjuicios que excedan dicho valor, con observancia del debido proceso. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva la información del **CONTRATANTE** conocida con ocasión de la ejecución y no la utilizará para fines distintos al contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA. INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará los informes y soportes documentales y magnéticos de las actividades desarrolladas, conforme a los productos y evidencias de la propuesta y a los requerimientos de la supervisión. Al finalizar presentará informe final consolidado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán solucionar directa y ágilmente las diferencias surgidas con ocasión del contrato mediante los mecanismos previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** constituirá a favor del MUNICIPIO DE SEVILLA una garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare: **1) Cumplimiento**: diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del servicio:** diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) Pago de salarios y prestaciones sociales:** cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **5) Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de las garantías cuando se disminuya o agote por sanciones o siniestros. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía deberá constituirse después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes, y presentarse para revisión y aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se aplicarán las potestades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Se aplicará en los eventos y con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, como requisito para los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender

temporalmente la ejecución mediante acta suscrita. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla o por quien designe el alcalde, con las funciones previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables. El supervisor verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, revisará los informes y soportes, y dejará constancia de sus actuaciones. No podrá modificar el contrato ni exonerar al CONTRATISTA de sus obligaciones. Las instrucciones se impartirán por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se efectuará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato los documentos del proceso y los que se produzcan durante su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que legalmente se causen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SEVILLA frente a reclamaciones de terceros imputables a sus actuaciones, las de sus empleados o dependientes. Las demás cláusulas del modelo contractual que no se opongan a las anteriores se mantienen aplicables en lo pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **EL CONTRATISTA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS **BLANCA MINDREY GOMEZ FLOREZ**

Alcalde Municipal **Representante Legal**

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	David Guerrero Arboleda	Enlace de Contratación	
Revisó	Lida María Guerrero Rojas	Secretaria de tránsito e infraestructura	
	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	
	Juan David Hilera Salazar	Jefe oficina asesora jurídica	
	José Libardo García Ruiz	Asesor Externo Despacho Alcalde	
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos	Alcalde Municipal	